

COMITÉ INNOVA CHILE
PMM/lmf

RESOLUCIÓN EXENTA



CREA INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO "PROTOTIPOS DE INNOVACION REGIONAL - REGIÓN DE ANTOFAGASTA" Y APRUEBA TEXTO DEFINITIVO DE SUS BASES Y ANEXO.

VISTO :

1. La **Resolución (A) N° 31**, de 2013, modificada por la **Resolución (A) N° 55**, de 2014, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité InnoVA Chile y estableció las facultades del Director Ejecutivo.
2. La iniciativa de apoyo aprobada mediante **Acuerdo N° 1**, adoptado en la **Sesión N° 60**, celebrada el 10 de julio de 2014, del Consejo Directivo del Comité InnoVA Chile, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 597**, de 2014, de InnoVA Chile. En dicho Acuerdo, además, se facultó al Director Ejecutivo del Comité InnoVA Chile para crear, en base a aquella, y a los elementos técnicos que definirá el Subcomité respectivo, uno o más programas o instrumentos de financiamiento.
3. Que, por **Acuerdo N° 1**, adoptado en la **Sesión N° 253**, de 25 de marzo de 2015, del Subcomité de Innovación Empresarial del Comité InnoVA Chile, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 621**, de 2014, de InnoVA Chile, se aprobaron los elementos técnicos señalados en la letra c) del artículo 7° del Reglamento del Comité InnoVA Chile, en relación a la iniciativa de apoyo individualizada en el Visto precedente.
4. Que, al instrumento de alcance regional que se crea mediante la presente Resolución, no le será aplicable el criterio de evaluación denominado "Modelo de Negocios", toda vez que se espera que el modelo de negocio sea resultado de la ejecución del proyecto a través del desarrollo del prototipo, con cierto grado de validación, y no un elemento de entrada basado en supuestos.
5. La **Resolución (A) N° 277**, de 2011, modificada por **Resolución (A) N° 24**, de 2013, ambas de la Dirección Ejecutiva del Comité InnoVA Chile, que aprobó las "Bases Administrativas Generales para los Instrumentos y Líneas de Financiamiento del Comité InnoVA Chile", en adelante las "Bases Administrativas Generales".
6. Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 23 de marzo de 2015, se modificó el Acuerdo de Consejo N° 2.550, de 2009, y se crearon los Comités denominados "Comités de Desarrollo Productivo Regional", en cada una de las regiones del país, con un ámbito de acción definido por el respectivo territorio regional de la división político administrativa del país.
7. Que, por Resoluciones (A) N° 49, (A) N° 50 y (A) N° 51, todas de 2015, se ejecutó parcialmente el Acuerdo singularizado en el visto anterior, y se aprobaron, respectivamente, los Reglamentos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional de las regiones de Antofagasta, Bio Bio y Los Ríos.
8. Que, conforme a lo señalado en la letra g) del artículo 14 del Reglamento del Comité InnoVA Chile individualizado en el Visto N° 1, su Director Ejecutivo podrá entregar el

conocimiento, total o parcial, y la correspondiente asignación de recursos de los proyectos presentados a los Programas e Instrumentos de Financiamiento, a órganos colegiados a nivel regional, creados por el Consejo de la Corporación, de acuerdo a las facultades que en cada caso se le otorguen.

9. Lo dispuesto en la **Resolución N° 1.600**, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

- 1° **Créase** el instrumento de financiamiento denominado **“PROTOTIPOS DE INNOVACION REGIONAL – REGIÓN DE ANTOFAGASTA”** y apruébase el texto definitivo de sus Bases y Anexo, cuyo tenor es el siguiente:

BASES PROTOTIPOS DE INNOVACION REGIONAL – REGIÓN DE ANTOFAGASTA

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Antecedentes

La Agenda de Innovación y Competitividad 2010-2020, elaborada durante el año 2009 por el Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad (CNIC), señala que: “Si bien en Chile existe una valoración de la innovación, desde el punto de vista de la discusión pública, dos terceras partes de las empresas reconocen que no han realizado ningún tipo de innovación (producto, proceso, marketing, diseño o gestión), mientras existe un esfuerzo muy bajo y declinante en relación con el PIB en un insumo clave para las innovaciones más sofisticadas como la I+D. Pero el desafío no se inicia con la ciencia de frontera. Existe un amplio conjunto de empresas chilenas que aún tiene enormes espacios para mejorar su productividad y competitividad, mediante la introducción de mejoras en sus procesos productivos, acercándose con ello a la frontera tecnológica”.

En términos de realización de actividades de innovación, las regiones que presentan mayores tasas de innovación son las Regiones de Atacama, de Antofagasta y la del Libertador General Bernardo O'Higgins, las cuales tienen una tasa de innovación mayor al 30%, superior al promedio nacional que alcanza un 26% (mismo porcentaje de la Región Metropolitana de Santiago, de Coquimbo y del Maule). El resto de las regiones innova en tasas inferiores al promedio nacional (Octava Encuesta de Innovación en Empresas, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, año 2013).

Sin perjuicio de lo anterior, las regiones con mayor tasa de innovación no son necesariamente las que más gastan en actividades de innovación, siendo la Región Metropolitana de Santiago la que concentra el 53% del gasto nacional. (Octava Encuesta de Innovación en Empresas, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, año 2013)

En este contexto, se hace necesario implementar medidas para aumentar la productividad y competitividad de las empresas en regiones.

Por ello, se pone a disposición el instrumento de financiamiento denominado “Prototipos de Innovación Regional - Región de Antofagasta”, para el desarrollo de proyectos de innovación en productos (bienes/servicios) y/o procesos con impacto en la región de Antofagasta.

1.2 Alcance del Instrumento

Los proyectos que postulen a este instrumento, deberán tener como principal ámbito de aplicación o ejecución la Región de Antofagasta.

El cumplimiento de lo señalado en el presente numeral, será materia del análisis de pertinencia de las propuestas.

1.3 Focalización temática

Asimismo, en la publicación que se efectúe llamando a concurso o abriendo la postulación permanente, según corresponda, del presente Programa, se podrá(n) señalar temáticas o desafíos respecto del (de los) cual(es) se convoca a los posibles interesados a presentar sus propuestas.

En caso que el llamado o apertura de postulación se focalice de acuerdo a lo señalado precedentemente, el cumplimiento de este requisito será materia del análisis de pertinencia de las propuestas.

2. OBJETIVOS

a) Objetivo General

Fomentar la innovación en las empresas nacionales, a través del cofinanciamiento de proyectos que signifiquen el desarrollo de nuevos o significativamente mejorados productos (bienes, servicios) y/o procesos, hasta la fase de prototipo.

b) Objetivo Específicos

- Solucionar problemas de productividad de las empresas regionales innovando en sus procesos de producción.
- Resolver necesidades del mercado (oportunidades) a través del desarrollo de una solución innovadora, propuesta por la empresa.
- Elaboración de un modelo de negocios que permita llegar a mercado con el desarrollo propuesto.

3. RESULTADOS ESPERADOS

- Desarrollo de prototipos de innovaciones en productos y/o procesos.
- Aumento de la productividad y/o competitividad de las empresas.
- Mejora en la capacidad tecnológica de las empresas.
- Aumento del número de empresas que realizan innovación, con foco en Pymes.

4. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para el cumplimiento del objetivo general y objetivos específicos, las cuales deben estar orientadas al desarrollo de nuevos o mejorados productos y/o procesos. Actividades tales como:

- Actividades necesarias para crear y/o mejorar un producto y/o un proceso innovador, que represente una solución distinta, novedosa, con valor agregado.
- Experimentación, pruebas de ensayo y error, pruebas de laboratorio.
- Integración de tecnologías o nuevas aplicaciones de tecnologías existentes.
- Actividades de diseño y construcción de prototipos (mínima escala).
- Actividades necesarias para desarrollar y validar modelo de negocios, que le permita a la empresa llegar a mercado con el desarrollo propuesto.
- Gastos de formulación del proyecto, con un tope de hasta \$2.000.000.- (dos millones de pesos).

- Otras pertinentes y relevantes a juicio de Corfo para la consecución de los objetivos del proyecto.

5. ENTIDADES PARTICIPANTES

5.1 Beneficiarios

Podrán participar en calidad de beneficiarios:

i. Empresas Nacionales

Personas jurídicas de derecho privado, constituidas en Chile, que tributen en primera categoría del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D.L. 824, de 1974.

Asimismo, al momento de la postulación deberá haber transcurrido, a lo menos, un año, contado desde la emisión de la primera factura, boleta de ventas o servicios o guía de despacho en un giro relacionado directamente con el objetivo del proyecto.

En conformidad a los objetivos del instrumento, se excluyen aquellas personas jurídicas cuyo único objeto social sea la capacitación, y a las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica.

ii. Empresarios Individuales

Personas naturales mayores de 18 años, que posean la calidad de "Empresarios Individuales", entendiéndose por tales a una entidad integrada por el capital, dedicada a actividades industriales, mercantiles, y que no está organizada como una persona jurídica, si no que se encuentra formada por una sola persona natural, es decir, se trata de una empresa individual, empresa unipersonal. Deberán contar con iniciación de actividades en un giro de naturaleza empresarial y tributar en primera categoría del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D.L. 824 de 1974.

Asimismo, al momento de la postulación deberá haber transcurrido, a lo menos, un año, contado desde la emisión de la primera factura, boleta de ventas o servicios o guía de despacho en un giro relacionado directamente con el objetivo del proyecto.

Para acreditar el requisito de antigüedad del beneficiario, se deberá acompañar en la postulación copia de la primera o alguna factura, boleta de ventas o servicios o guía de despacho señalada en un giro relacionado directamente con el objetivo del proyecto que tenga la antigüedad mínima requerida.

Para acreditar el nivel de ventas anuales, se deberá presentar, cualquiera de los siguientes antecedentes, respecto del año calendario precedente al de la postulación: estado de resultados, balance general, y/o formulario 29 correspondiente a los 12 meses.

5.2 Asociado

Podrá considerarse opcionalmente la participación de uno o más asociados. El asociado es una persona natural o una persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, nacional o extranjera, el cual deberá cofinanciar la ejecución del proyecto mediante aportes pecuniarios (en efectivo), y podrá participar de los resultados del Proyecto.

El asociado deberá realizar aportes pecuniarios al proyecto.

6. CONTENIDOS DEL PROYECTO

El proyecto postulado deberá contener, a lo menos, los siguientes elementos:

- **Objetivo.** Especificar cuál es el objetivo del proyecto de innovación.
- **Desafío/Oportunidad.** Indicar el problema productivo de la empresa que será resuelto con la ejecución del proyecto, o la oportunidad (necesidad de mercado) que la empresa ha identificado y que busca aprovechar con la ejecución del proyecto
- **Descripción del proyecto.** Describir la propuesta, indicando el plan de trabajo del proyecto, que permita lograr los objetivos y resultados planteados, incorporando actividades de experimentación y las etapas del proceso de desarrollo de la solución innovadora que se plantea.
- **Potencial Económico.** Indicar el potencial impacto económico, que significará la realización del proyecto para el beneficiario. Disminución de costos, aumento de ventas, entre otros (cuantificar).
- **Antecedentes del beneficiario y del equipo de trabajo.** Describir al beneficiario y del equipo que trabajará en el desarrollo del proyecto.
- **Antecedentes de los asociados.** Incluir la descripción de los asociados, en caso que corresponda, y su motivación para participar en el proyecto.
- **Descripción de Resultados Esperados.** Señalar los principales resultados que se generarán con el proyecto de innovación.
- **Presupuesto.** Presupuestar los costos totales del proyecto, los que deberán ser coherentes con las actividades a realizar, con el impacto económico y resultados esperados del proyecto.

7. PLAZOS

El plazo máximo de ejecución del proyecto será de **12 (doce) meses**, pudiendo prorrogarse hasta por **6 (seis) meses** más, previa solicitud fundada del beneficiario. Esta solicitud de prórroga deberá ser presentada por el beneficiario antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

El proyecto se entenderá iniciado a partir de la fecha de total tramitación de la Resolución de Corfo que apruebe el respectivo Convenio de Subsidio.

8. COFINANCIAMIENTO

8.1 Subsidio Corfo

Corfo cofinanciará el desarrollo de los proyectos bajo la modalidad de subsidio no reembolsable, con un tope de hasta **\$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos)** por proyecto. Dependiendo de la categoría del beneficiario, se financiará hasta un porcentaje máximo del costo total del proyecto, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tamaño Beneficiario	Porcentaje máximo subsidio al que puede optar
Micro, Pequeña (ingresos por ventas de UF 25.000 al año o menos)	70%
Mediana (ingresos por ventas de más de UF 25.000 y hasta	60%

UF 100.000 al año)	
Grande (ingresos por ventas de más de UF 100.000 al año)	50%

Para acreditar el nivel de ventas anuales, se deberá presentar, cualquiera de los siguientes antecedentes, respecto del año calendario precedente al de la postulación: estado de resultados, balance general, y/o formulario 29 correspondiente a los 12 meses.

Para determinar el cumplimiento de los requisitos antes establecidos, se usará como referencia el valor de la U.F. del día 31 de diciembre del año anterior a la postulación.

8.2 Aportes Participantes

Los participantes, dependiendo del tamaño del beneficiario, deberán aportar el financiamiento restante, conforme al detalle de la siguiente tabla:

Categoría de Beneficiario	Aporte mínimo de los participantes (pecuniario y no pecuniario)	Aporte Pecuniario Mínimo
Micro, Pequeña (ingresos por ventas de UF 25.000 al año o menos)	Al menos un 30% del costo total del Proyecto.	Al menos un 15% del costo total del Proyecto.
Mediana (ingresos por ventas de más de UF 25.000 y hasta UF 100.000 al año)	Al menos un 40% del costo total del Proyecto.	Al menos un 20% del costo total del Proyecto.
Grande (ingresos por ventas de más de UF 100.000 al año)	Al menos un 50% del costo total del Proyecto.	Al menos un 25% del costo total del Proyecto.

En conformidad al subnumeral 10.3 de las Bases Administrativas Generales, el aporte en efectivo o pecuniario, consiste en el desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto, y no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes en el aportante.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación se realizará aplicando los criterios y ponderaciones que se expresan en la tabla siguiente, en conformidad a la información contenida en la postulación, los que serán calificados con notas de 1 a 5, siendo 1 el mínimo y 5 el máximo. La nota final corresponderá al promedio de las notas obtenidas en cada criterio.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Oportunidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se evaluará si el proyecto se hace cargo de resolver un problema productivo o aprovechar una oportunidad para la empresa. ▪ Se evaluará la estimación de los ingresos adicionales o ahorros de costos que se generen en la empresa con la implementación de la innovación (impacto).

Solución	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se evaluará la novedad, diferenciación y valor agregado de la solución propuesta respecto de lo ya existente en el mercado en donde está la empresa. ▪ Se evaluará la calidad técnica del proyecto (coherencia objetivos, plan de trabajo, resultados, plazos, presupuesto).
Equipo/Empresa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se evaluará la capacidad y experiencia de la empresa y del equipo de trabajo propuesto, en el ámbito de acción del proyecto. ▪ Se valorará positivamente que el aporte de la empresa sea mayor al mínimo exigido en bases.

10. CONSULTAS

Las consultas, serán recibidas por Corfo, hasta el término de vigencia de las postulaciones a los instrumentos contenidos en las presentes bases.

11. REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE CORFO (RIC)

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, se pondrá a disposición del público, la información que Corfo reciba a través de los informes de avance, extraordinarios, y final, conforme a lo declarado por el beneficiario a través del Anexo, el cual deberá ser adjuntado al momento de entregar los respectivos informes, o en su defecto declarándolo directamente en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), cuando esta función se encuentre disponible.

Sin perjuicio de lo anterior, transcurrido 3 (tres) años desde el término del Proyecto, Corfo, de conformidad con la normativa vigente, podrá poner a disposición del público a través del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, la totalidad de la información contenida en el informe de avance, extraordinario y final.

12. APLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

En cuanto a los aspectos administrativos, que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del convenio de subsidio celebrado con el beneficiario, será aplicable lo dispuesto en la Resolución (A) N° 277, de 2011, modificada por Resolución (A) N° 24, de 2013, ambas de la Dirección Ejecutiva de InnovaChile, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos y Líneas de Financiamiento del Comité InnovaChile, con las siguientes reglas especiales:

- a. El presente instrumento, será puesto a disposición de los interesados en la modalidad concurso de llamado recurrente, o de postulación permanente, lo que será informado en el respectivo aviso.
- b. Aplican a este instrumento las Cuentas Presupuestarias "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Administración" y "Gastos de Inversión", descritas en el subnumeral 3.4 de las Bases Administrativas Generales, con las siguientes consideraciones:
 - i. Gastos de Operación: Para aquellos proyectos que resulten aprobados, se podrá reconocer en esta cuenta, gastos asociados a la formulación del proyecto, pudiendo presupuestarse con cargo al subsidio por este concepto, un máximo de \$2.000.000.- (dos millones de pesos).
 - ii. Gastos de Administración: no podrá presupuestarse con cargo a Corfo, en dicha cuenta, más del 10% del monto del subsidio total solicitado.

- c. Los antecedentes solicitados en el numeral 3.6 de las Bases Administrativas Generales al momento de la postulación, son los siguientes:

TIPO DE BENEFICIARIO	ANTECEDENTES LEGALES
Persona Jurídica	<p>Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de subsidio con Corfo.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las personas jurídicas nacionales (constituidas en Chile) que se encuentren acogidas al sistema establecido en la ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, y su Reglamento, no será necesario presentar el antecedente legal precedentemente señalado, si éste se encuentra y/o puede ser obtenido del "Registro de Empresas y Sociedades" a que se refiere el Título IV de dicha Ley.</p>
Empresarios individuales nacionales	Fotocopia simple de su cédula de identidad por ambos lados.
Empresarios individuales extranjeros	Fotocopia simple de pasaporte.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ser aprobado el proyecto, al momento de la formalización del convenio de subsidio, se solicitarán antecedentes adicionales, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de las Bases Administrativas Generales.

- d. Análisis de Pertinencia: además de los elementos establecidos en el subnumeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales para dicho análisis, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Que los proyectos sean presentados de acuerdo a los formularios de postulación puestos a disposición de los postulantes por Corfo. El incumplimiento de lo anterior implicará la declaración de no pertinencia del proyecto, en conformidad a lo dispuesto en el subnumeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales.
 - Que los proyectos postulados, cumplan los requisitos establecidos en el subnumeral 1.2 del capítulo 1 de estas bases, esto es, que tengan como principal ámbito de aplicación o ejecución la Región de Antofagasta.
 - Para el caso que el instrumento se focalice, que los proyectos postulados cumplan los requisitos establecidos en el numeral 1.3 del capítulo 1 de estas bases, esto es, que las propuestas se enmarquen dentro de las temáticas o desafíos establecidos.
 - Que se acompañen los antecedentes necesarios para acreditar el nivel de ventas anuales. Corfo, podrá verificar el tramo de ventas declarado por los postulantes en calidad de beneficiario y podrá, además, solicitar durante dicho análisis, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 días desde su requerimiento. En caso que no se acompañe la información, o que la acompañada o verificada directamente por Corfo, no sea coherente con el rango de ventas anual declarado y/o exigido, el proyecto será declarado no pertinente.

- Que se acompañen los antecedentes necesarios para acreditar la antigüedad de la empresa o empresario individual, esto es, copia de la primera o de alguna factura, boleta de ventas o servicios o guía de despacho en un giro relacionado directamente con el objetivo del proyecto, que tenga la antigüedad mínima requerida. Corfo, podrá solicitar durante este análisis, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, la que deberá ser remitida dentro del plazo de 5 días desde su requerimiento. En caso que no se acompañe la información, o la acompañada y/o solicitada, no permita verificar el cumplimiento del requisito de antigüedad, el proyecto se declarará no pertinente.

e. Publicidad de los informes, difusión y transferencia de resultados

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 11 de las Bases Administrativas Generales, se precisa que aquella información que el beneficiario resuelva proteger bajo el secreto empresarial, no será parte de los informes de avance y final.

**ANEXO: ACTIVIDADES Y RESULTADOS DEL PROYECTO PARA LA ENTREGA DE
INFORMES DE AVANCES Y/O FINAL**

I.- RESUMEN EJECUTIVO

Antecedentes Proyecto

Código :
 Nombre :
 Beneficiario :

Resumen Del Proyecto (Público)

--

II.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO PÚBLICAS

Actividad	Descripción

III.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO NO PÚBLICAS

Actividad	Descripción

IV.- RESULTADOS DEL PROYECTO PÚBLICOS

Producto y/o Resultado	Descripción

V.- RESULTADOS DEL PROYECTO NO PÚBLICOS

Producto y/o Resultado	Descripción

El Representante declara que los datos entregados son veraces, y que en relación a aquella información señalada como pública:

1. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta sus derechos como persona, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico, en conformidad a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
2. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o eventuales, sobre propiedad industrial, en conformidad al DFL N° 3, de 9 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.039, sobre Propiedad Industrial.
3. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o eventuales, sobre propiedad intelectual, en conformidad a la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual.
4. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o eventuales, sobre nuevas variedades vegetales, en conformidad a la ley N°19.342, que Regula Derechos de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales.
5. Consiente expresamente en su tratamiento, en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Vida Privada de las Personas.

**NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE(S) BENEFICIARIO**

- 2° **Entrégase** el conocimiento total de los proyectos presentados al presente instrumento y la correspondiente asignación de recursos de dichos proyectos, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta.
- 3° **Publíquese** los avisos correspondiente en un diario de circulación nacional y/o regional, y póngase las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.


PATRICIO FERES HADDAD
Director Ejecutivo


